

ACTAS DE CABILDO

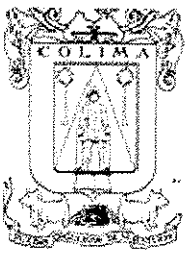
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

== = **ACTA NUM. 13.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12 horas con 43 minutos del día **22 de diciembre de 2018**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 12.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba diversas reformas al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.--**
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza una ampliación presupuestal al DIF Municipal Colima, por la cantidad de \$1'910,803.34.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 3 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que declara Recinto Ferial el espacio público ubicado en el Jardín Libertad y sus inmediaciones para la celebración del Festival Sabora Fest en su edición 2019, el establecimiento de ingresos derivados de productos y sus regulaciones específicas.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 2 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y 1 solicitud de cambio de giro.**-----
- X. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Mtro. Héctor Insúa García, Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva, C. Gonzalo Verduzco



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Genis, Ing. Rafael Briceño Alcaraz y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada de la Regidora Lic. Melisa González Cárdenas.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó autorización para presentar el Acta N° 12 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza que aprueba diversas reformas al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

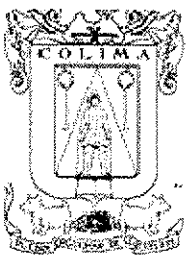
La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN**, relativo al **ACUERDO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 123, 179, 196 bis, 253, 255 y 256 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados. Por su parte, el artículo 91 de la Constitución local señala que los ayuntamientos crearan las dependencias y entidades de la administración pública necesarias para cumplir con las atribuciones de su competencia, y el artículo 90 en su fracción II que los ayuntamientos tienen facultad para modificar los reglamentos municipales. Asimismo, el artículo 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima nos faculta para regular la organización, funcionamiento y distribución de competencia de la administración municipal centralizada.

TERCERO. Mediante Memorandum No. S-1721/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el oficio número 02-P-228/2018 a través del cual el Presidente Municipal, C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ hace suya la propuesta presentada por la LAE MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, en la que se propone la reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima para modificar la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento con el objetivo de adecuar su estructura y darle viabilidad a las reformas recientemente aprobadas por este Cabildo relativas a la instalación del sistema municipal de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes (SIPPINA), así como para darle una mayor funcionalidad y operatividad a cada una de las áreas que integran la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CUARTO. Por un lado, la iniciativa propone modificar la estructura de la Secretaría del Ayuntamiento para crear una Jefatura de Área de la Secretaría Técnica del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima (SIPINNA) que será la responsable de coordinar y administrar el sistema municipal de protección, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal a la exacta observancia de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima. Sin embargo, en términos del artículo 3 fracción XVIII del Reglamento del sistema municipal de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, dicha instancia, la Secretaría Ejecutiva del sistema de protección, es un órgano que dependerá administrativamente de la Presidencia Municipal, de ahí que se hace la adecuación para incorporarla en la fracción I del artículo 179 del Reglamento del Gobierno Municipal correspondiente al despacho de la Presidencia Municipal, y no en la fracción II que corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento. Asimismo, se respeta la denominación establecida en el reglamento del sistema de protección como "Secretaría Ejecutiva" en lugar de Secretaría Técnica.

QUINTO. Por otro lado, la iniciativa pretende reordenar la estructura de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vía a efecto de convertir en dirección de área el departamento administrativo, incrementando sus responsabilidades al poner bajo su adscripción las jefaturas de área de Capacitación y Academia y la de Control Vehicular, así como agrupar las responsabilidades en materia de seguridad y policía vial en la dirección operativa de la materia.

Asimismo, se modifican los artículos 123 y 179 fracción II y X del citado reglamento a efecto de actualizar, por un lado, la denominación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, y por el otro, adecuar la numeración de las fracciones del artículo 179 de conformidad con su funcionamiento vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la reforma y adición a los artículos 123, 179, 196 bis, 253, 255 y 256 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

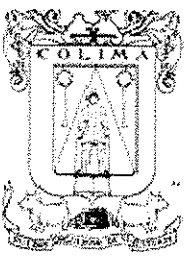
Artículo 123.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- A...
- I. a XVII...
- B...
- C...
- I. a V...

Artículo 179.- Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada, con las siguientes dependencias:

I. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

- I.1 Unidad de Enlace Administrativo de Presidencia
 - I.1.1. Jefe de Departamento de la Unidad de Enlace
- I.2 Jefatura de Departamento de Desarrollo y Promoción Ciudadana
- I.3 Jefatura de Departamento de Atención Ciudadana
- I.4 Jefe de Área de Asistencia del Despacho de la Presidencia Municipal
- I.5 Juez Cívico
 - I.5.1 Jefatura de Área del Centro de Detención Municipal
 - I.5.2 Jefatura de Área del Centro de Mediación Municipal
- I.6. Dirección de Comunicación Social
 - I.6.1. Jefatura de Departamento de Prensa
 - I.6.2. Jefatura de Departamento de Diseño
 - I.6.2.a. Jefatura de Área de Radio y Televisión
 - I.6.3. Jefatura de Departamento de Medios Alternativos de Comunicación
- I.7 Dirección de Participación Ciudadana
 - I.7.1. Jefatura de Departamento Zona Uno
 - I.7.2. Jefatura de Departamento Zona Dos
 - I.7.3. Jefatura de Área de Cultura Cívica y Vecinal
- I.8 Oficina de Resiliencia



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

I.9. Jefatura de Área denominada Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima (SIPINNA)

II. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- II.1 Jefatura del Departamento de Secretaría
- II.2 Dirección de Registro Civil
 - II.2.1 Secretaría del Registro Civil
 - II.2.2 Jefatura de Departamento de Panteón Municipal
 - II.2.3. Junta Municipal de Reclutamiento
- II.3 Junta Municipal de Tepames
- II.4 Junta Municipal de Lo de Villa
- II.5 Comisarias Municipales
- II.6 Dirección de Abasto y Comercialización
 - II.6.1 Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública

III. a VIII...

IX. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL

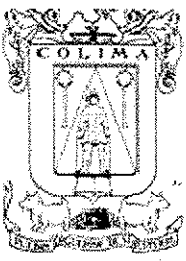
- IX.1 Dirección Operativa de Seguridad y Policía Vial
 - IX.1.1. Jefatura de Departamento de Comandancia de Seguridad Pública y Policía Vial
 - IX.1.1.a. Jefatura de Área de Prevención del Delito
 - IX.1.1.b. Jefatura de Área de Educación Vial
 - IX.1.1.c. Jefatura de Área de Normas e Infracciones
 - IX.1.2. Jefatura de Departamento de Ingeniería de Tránsito
 - IX.1.2.1. Jefatura de Área de Señalamientos y Semáforos
- IX.2. Dirección de Área Administrativa
 - IX.2.1. Jefatura de Área de Capacitación y Academia
 - IX.2.2. Jefatura de Área de Control Vehicular
- IX.3. Jefatura de Departamento Jurídico
- IX.4. Jefatura de Departamento de Asuntos Internos
- IX.5. Jefatura de Departamento de Atención a Víctimas

X. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO

- X.1. Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación
 - X.1.2. Jefatura de Departamento de Cultura y Educación
 - X.1.3. Jefatura de Área de Eventos Culturales
 - X.1.4. Jefatura de Área de Administración
- X.2. Dirección de Fomento Económico
 - X.2.1. Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios
 - X.2.2. Jefatura de Departamento de Promoción Económica
 - X.2.2.a. Jefatura de Área de Promoción Económica
 - X.2.2.b. Jefatura de Área de Servicios Empresariales
 - X.2.2.c. Jefatura de Área de CONOCER
- X.3 Dirección de Desarrollo Rural y Social
 - X.3.1. Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural
 - X.3.2. Jefatura de Departamento de Vinculación
 - X.3.3. Jefatura de Departamento de Programas Sociales
 - X.3.4. Jefatura de Departamento de Vivienda
- X.4. Dirección de Fomento Deportivo

Artículo 196 bis.- Para auxiliar al Presidente Municipal en la administración y coordinación operativa del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima, (SIPINNA) el Ayuntamiento contará con una Jefatura de Área denominada Secretaría Ejecutiva de dicho sistema municipal de protección, que tendrá las facultades establecidas en el artículo 16 del Reglamento del sistema municipal de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y las demás que señale la reglamentación municipal.

Artículo 253.- El Director General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá a su mando el cuerpo administrativo, técnico y operativo de la Policía y de Tránsito, una Dirección Operativa de Seguridad y Policía Vial, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Comandancia de Seguridad Pública y Policía Vial y ésta, a



ACTAS DE CABILDO

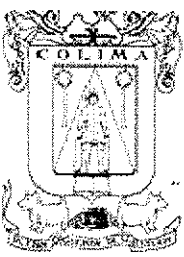
su vez, tendrá una Jefatura de Área de Prevención del Delito, una Jefatura de Área de Educación Vial y una Jefatura de Área de Normas e Infracciones; además contará con una Jefatura de Departamento de Ingeniería de Tránsito, que tendrá una Jefatura de Área de Señalamientos Viales y de Semáforos. Una Dirección de Área Administrativa de la que dependerán una Jefatura de Área de Capacitación y Academia y una Jefatura de Área de Control Vehicular. Asimismo, contará con una Jefatura de Departamento Jurídico, una Jefatura de Departamento de Asuntos Internos y una Jefatura de Departamento de Atención a Víctimas, además de comandantes, radio operadores y agentes de policía preventiva y policía de tránsito, los cuales conformarán el tipo y número de plazas que señale el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 255.- La Dirección Operativa de Seguridad y Policía Vial tendrá las funciones siguientes:

- I. Auxiliar al Director General en el cumplimiento de sus funciones y, en su caso, suplirlo en sus ausencias.
- II. Realizar el diseño de programas de prevención del delito, tanto en el ámbito especial como general, atendiendo las particularidades de la población de acuerdo con las áreas urbana, suburbana o rural.
- III. Promover la participación de la comunidad en la elaboración y ejecución de los programas de prevención del delito, con el propósito de lograr la corresponsabilidad ciudadana en las labores operativas de seguridad pública.
- IV. Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo trato arbitrario y de limitar arbitrariamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.
- V. Salvaguardar las instituciones y mantener el orden y tranquilidad del municipio.
- VI. Erradicar o disminuir los delitos y faltas administrativas que afectan a la población.
- VII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda.
- VIII. Fomentar los valores éticos y cívicos individuales y sociales en los habitantes del municipio, con especial énfasis en los adolescentes.
- IX. Prevenir la delincuencia, la drogadicción, la vagancia y demás conductas antisociales.
- X. Coordinar las acciones que en materia de educación vial se realizan en las instituciones educativas y a población abierta.
- XI. Planear, ejecutar y vigilar el cumplimiento de programas permanentes de respeto a las normas viales encaminados a prevenir y disminuir el índice de accidentes de tránsito en las vialidades de la Ciudad Capital y en las zonas rurales del Municipio.
- XII. Fomentar preferentemente entre los conductores jóvenes la cultura del conductor responsable, como medida alterna para lograr la disminución de accidentes motivados por el abuso en la ingesta de alcohol o el consumo de estupefacientes y/o psicotrópicos.
- XIII. Promover y fomentar la cultura de la autoprotección de la salud de los conductores y vigilar que los motociclistas respeten los señalamientos viales, conduzcan a velocidad moderada, usen el casco protector de forma correcta y que manejen con precaución.
- XIV. Promover y fomentar entre todos los conductores que manejen en las vías de jurisdicción municipal la cortesía vial y el respeto del derecho de terceros al uso de la vía pública, como factores esenciales para la prevención de accidentes.
- XV. Promover el mejoramiento de la señalización del tránsito en los rubros informativo, restrictivo y preventivo, a fin de generar las condiciones de un tráfico vehicular más fluido y seguro.
- XVI. Las demás que le señale el Presidente Municipal, el Director General y este Reglamento.

Artículo 256.- La Dirección de Área Administrativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Auxiliar al Director General en el cumplimiento de sus funciones.
- II. Gestionar y administrar los recursos humanos y materiales de la dependencia para que ésta pueda desarrollar sus funciones de seguridad, proximidad y protección a los ciudadanos del municipio de Colima y sus visitantes.
- III. Coordinar los procesos de reclutamiento de personal tanto operativo como administrativo.
- IV. Ejercer el control y supervisión de la calidad en la atención brindada a la ciudadanía dentro de las instalaciones de la Dirección General.
- V. Realizar los trámites administrativos en materia de recursos humanos.
- VI. Promover y gestionar programas de capacitación para el personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.
- VII. Dar trámite y seguimiento a la formación de policías certificados y capacitados, conforme a las leyes y normas establecidas, que incluye trámite y administración de exámenes de control y confianza,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

incorporación y registro de aspirantes ante el Instituto de Formación Policial, seguimiento del curricular oficial para profesionalización y carrera del policía, así como los demás trámites de certificaciones y licencias correspondientes.

- VIII. Gestionar y suministrar el equipo operativo, administrativo y tecnológico para el buen desempeño de las funciones del personal adscrito a la Dirección General.
- IX. Gestionar y supervisar el mantenimiento a instalaciones, mobiliario y equipo a cargo de la corporación.
- X. Tramitar la dotación de formatos oficiales y demás requerimientos de papelería indispensables para el correcto desempeño de las funciones de la Dirección General.
- XI. Realizar el control vehicular, que incluye mantenimiento de patrullas, moto patrullas y vehículos utilitarios, así como el seguimiento de los trámites vehiculares, como adquisición de placas, tarjetas de circulación y seguros, entre otros.
- XII. Llevar a cabo el control y dosificación de combustible, para maximizar los rendimientos y buen uso de los recursos asignados.
- XIII. Las demás que le señale el Presidente Municipal, el Director General y este Reglamento.

SEGUNDO.- Las menciones que se hagan en otros ordenamientos de las dependencias municipales cuya denominación queda modificada por este Acuerdo, se entenderán referidas a su denominación actualizada.

TERCERO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 20 días del mes de diciembre del 2018.

El Regidor José Cárdenas Sánchez señaló: Comentar Presidente una adecuación que también se nos hizo llegar que sería conveniente incorporarla en el Artículo 179 Fracción X, que se refiere a la denominación de la Dirección General de Educación, Cultura y Recreación que actualmente se denomina Dir. Gral. Adjunta de Recreación Cultura y Educación, la propuesta es adecuarla conforme está la denominación de la Comisión que sería Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación.-----

Con la adición propuesta por el Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza una ampliación presupuestal al DIF Municipal Colima, por la cantidad de \$1'910,803.34, el cual se transcribe a continuación:-----

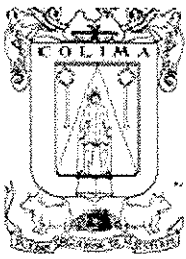
HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

Presente.-

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales: Regidor HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal GLENDA YAZMIN OCHOA, Regidor JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, Regidora MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, Regidor RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 8, fracción V, 13, fracción III y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de 11 de enero de 2018, visible en al Acta No. 113, fue aprobado el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2018, mismo que



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

constituye el documento rector del gasto del Ayuntamiento, y el cual no puede modificarse durante el año sin la autorización previa del H. Cabildo.

SEGUNDO: Que conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el presupuesto de egresos se integra con la descripción clara de los programas que sean la base del mismo, en los que deberán señalarse los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como los egresos estimados por programa; las previsiones de egresos correspondientes a estos, para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos; así como los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa de administración municipal.

TERCERO: Que mediante memorándum No. S-1731/2018, de fecha 20 de diciembre del año en curso, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, fue turnada a esta Comisión la solicitud presentada por el Tesorero Municipal, referente a la autorización de ampliación presupuestal al subsidio anual que se otorga al Organismo Público Descentralizado denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**" (DIF), por la cantidad de \$1'910,803.34 (un millón novecientos diez mil ochocientos tres pesos 34/100 M.N.), para que se emita el dictamen correspondiente.

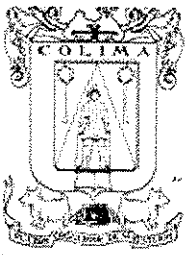
CUARTO: Que anexo al memorándum No. S-1731/2018, se encuentra el oficio D.G.159/2018, de 19 de diciembre de 2018, suscrito por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF", la **C. CLEMENCIA CARDENAS WALLE**, por la cual presenta la solicitud de ampliación al subsidio municipal y señala la necesidad de cubrir gastos administrativos y operativos necesarios para el cierre anual, con un importe de aumento de \$1'910,803.34 (Un millón novecientos diez mil ochocientos tres pesos 34/100 M.N.).

Asimismo, se adjunta a la solicitud el **oficio No. 02-TMC-1014/2018**, suscrito por el Tesorero Municipal **L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ**, quien con fundamento en los artículos 8, fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, solicita someter a consideración del H. Cabildo la ampliación de la **partida presupuestal 04-01-05-00** denominada "**Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras**", por el monto señalado, a cubrirse de los ingresos disponibles con los que cuenta la **partida de ingreso 08-01-10-00**.

QUINTO: Que por Decreto número 226, publicado el 04 de mayo de 1985, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", fue creado el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia, teniendo como objetivos asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, fomentar la educación escolar y extra escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos, prestar servicios de asistencia jurídica y orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos, procurar permanentemente la educación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el DIF- ESTATAL, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención de bienestar social; estableciéndose además, que su patrimonio estará integrado entre otras, con el presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes, donaciones y aportaciones que le hagan en su favor los gobiernos Estatal y Municipales, así como las personas físicas o morales, según lo dispone el artículo 3, fracciones II y II, de la Ley que lo crea.

SEXTO: Que al respecto, el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, establece la facultad que poseen las Administraciones Públicas Municipales para efectuar la ampliación y creación de partidas cuando estas resulten insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas, o bien en caso de no existir estas, situación que tendrá lugar previa justificación que al respecto realice el Tesorero Municipal, misma que en la especie, ha quedado plenamente acreditada mediante justificación efectuada por el **L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ**, Tesorero Municipal de Colima.

SÉPTIMO: Que si bien, conforme a las disposiciones en materia de Disciplina Financiera específicamente la contenida en el artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, esto debe de entenderse en el sentido, de que aquellos conceptos no previstos en el Presupuesto de Egresos no podrán ejercerse, sin embargo, adicionalmente establece, que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, de lo que se desprende entonces, que para efectos de poder realizar los pagos que correspondan, deberán existir de forma previa las partidas presupuestales y tener la suficiencia



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

necesaria que permita cubrir el gasto, sin que exista restricción alguna en cuanto a los montos autorizados en cada una de las partidas que conforman el presupuesto, a las cuales se les podrá hacer ajustes en caso de que tengan una asignación mayor o insuficiencia, en los términos de lo señalado en el considerando anterior. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, dictaminando en tiempo y forma, conjuntamente con la Síndico Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente

-----ACUERDO:-----

PRIMERO.- Es de Autorizarse y se autoriza el ampliar el subsidio de manera extraordinaria al Organismo Público Descentralizado denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**" (DIF) por la cantidad de **\$1'910,803.34 (un millón novecientos diez mil ochocientos tres pesos 34/100 M.N.)**, recursos que se utilizarán para cubrir los gastos administrativos y operativos necesarios para el cierre anual, con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Publico.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2018, respecto a la **partida presupuestal 04-01-05-00 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras**, por la cantidad referida en el punto que antecede, con cargo a **recursos fiscales de la partida de ingreso 08-01-10-00**.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Tesorería Municipal y a la Directora General del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**, lo aquí aprobado, para los efectos legales y administrativos que correspondan para la debida aplicación del presente. -----
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de 3 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Múnicipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

-----CONSIDERANDO-----

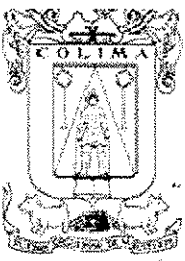
PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con **S-1542/2018, S-1698/2018 y S-1708/2018**, de fechas 22 de Noviembre y 13 de Diciembre de 2018, respectivamente signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 03 solicitudes referente a la autorización de Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto los memorandos de Secretaría, se integran las opiniones técnicas del **C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a las 3 solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

“ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

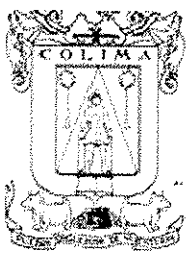
VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

COF



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes contenidas en los Memorandos **S-1542/2018, S-1698/2018 y S-1708/2018**, de fechas 22 de Noviembre y 13 de Diciembre de 2018, respectivamente, mismas que se detallan a continuación:

- I.- Solicitud no. **5288**, para la **APERTURA** de un **DEPOSITO DE CERVEZA**, con nombre comercial **"MODELORAMA MADERO"**.
- II.- Solicitud no. **5307**, para la **AUTORIZACION** de un **AUTOSERVICIO, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** con nombre comercial **"SUPER FARMACIAS COLIMA"**.
- III.- Solicitud no. **5310**, para la **APERTURA** de un **RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"SANTITOS CANTINA BAR"**.

QUINTO.- Que en lo relativo a las 03 solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

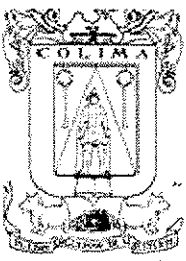
ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **03** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5288 De Fecha 12/11/2018	<u>AUTORIZACION</u> DEPOSITO DE CERVEZA Nombre Comercial: "MODELORAMA MADERO"	LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V. Francisco I. Madero No.659 Col. El Moralete. Colima, Col.
5310 S-1698 13/12/2018	<u>AUTORIZACION</u> RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "SANTITOS CANTINA BAR"	C. ELMAR IVAN SANCHEZ TORRES. 16 de Septiembre No. 45 Col. Centro. Colima, Col.
5307 S-1665 04/12/2018	<u>AUTORIZACION</u> AUTOSERVICIO Nombre Comercial: "SUPER FARMACIA COLIMA"	C. ROBERTO MARTINEZ CRUZ. Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 55 - L11, 12 y 14 Col. Esmeralda Norte Colima, Col. LICENCIA: C-12032 GIRO: Farmacia

SEGUNDO.-En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2018.
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz, Presidente de la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial y Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que declara Recinto Ferial el espacio público ubicado en el Jardín Libertad y sus inmediaciones para la celebración del Festival Sabora Fest en su edición 2019, el establecimiento de ingresos derivados de productos y sus regulaciones específicas, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

Las COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL y TURISMO, FOMENTO ECONOMICO y EMPRESARIAL, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción IV, inciso a), 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 118 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracciones III y X, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones III, V, XII y XIII, y 116 fracciones V y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a declarar Recinto Ferial el espacio público ubicado en el jardín Libertad y sus inmediaciones para la celebración del festival "Sabora Fest" en su edición 2019, el establecimiento de ingresos derivados de productos y sus regulaciones específicas.

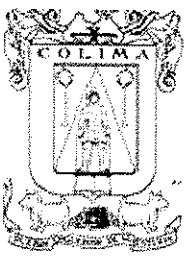
SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal recibió memorándum número S-1716/2018, signado por la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, por el cual remite a su vez, el memorándum No. 02-TM- 1010/2018, suscrito por los CC. Lic. Carlos Armando Zamora González y Lic. José Luis Covarrubias Venegas y en su carácter de Tesorero y Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, ambos del H. Ayuntamiento, por el cual manifiestan lo siguiente:

El Sabora Fest, es un festival de vino y gastronomía creado en diciembre del año 2016. Este festival permite mostrar el consumo ordenado, cualitativo y responsable del vino tinto en nuestra ciudad, conocer la gastronomía, profundizar en el conocimiento de su historia, las técnicas de cultivo de la vid, y de las formas de degustarlo y disfrutarlo. Generar más conocimiento sobre el vino, así como la circulación de la información relacionada para hacer de la cultura del vino una cultura viva y abierta en nuestra ciudad.

El gobierno Municipal que encabeza el presidente Municipal Leoncio Morán Sánchez, ha declarado el interés por la conservación y promoción de dicho festival, que permite a su vez la promoción de nuestro municipio, el fomento económico, cultural y turístico, el fortalecimiento de los lazos familiares y por supuesto, la recuperación del espacio público.

No obstante el éxito alcanzado en las anteriores ediciones, la falta de información y rendición de cuentas, han limitado transparentar el ejercicio de los recursos obtenidos y administrados para el desarrollo del evento, y ha sido uno de los ejes que encabeza esta administración garantizar uno de los principios fundamentales en la ejecución de los recursos públicos: la rendición de cuentas.

Es por ello que resulta necesario otorgar forma legal a la creación del Sabora Fest en su edición 2019, para lo cual se solicita sea turnada a las comisiones de cabildos correspondientes la solicitud para que se declare recinto ferial el espacio público denominado "Jardín Libertad", así como las inmediaciones a él, se autorice el cobro de aprovechamientos, derechos por el uso de vía pública y por la venta/consumo de bebidas alcohólicas así como



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

productos para el financiamiento del Sabora Fest, las directrices generales para el otorgamiento de los permisos para comercializar durante el desarrollo del festival y la obligatoriedad para rendir cuentas al Cabildo respecto al ejercicio de los recursos y los resultados obtenidos.

No omitimos manifestar que dicho festival se desarrollará del 31 de enero al 03 de febrero de 2019, pretendiendo recaudar como fondos mínimos para su desarrollo, la cantidad de \$1'202,000.00 (un millón doscientos dos mil pesos 00/100 M.N.) mediante los conceptos de:

- Cuponeras
- Experiencias del Paladar
- Cenas Maridaje
- Catas
- Patrocinios
- Uso de Via Pública
- Licencias de Bebidas Alcohólicas

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual manera nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrara en todo caso y entre otros conceptos de conformidad al artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor así como de las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

CUARTO.- El Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, establece que los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Establece también que son Aprovechamientos los ingresos que percibe el municipio por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Por su parte, el artículo 7, en su segundo párrafo, dispone que los productos se regularan, además, por las disposiciones especiales o por las que, en su caso, establezcan los contratos o convenios.

QUINTO.- Por su parte, la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, señala diversos conceptos de cobro como contraprestaciones por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, estableciendo en el artículo 118 fracción VI, que los productos no especificados se cobraran según acuerdo de Cabildo.

En el caso de los aprovechamientos, se establece en la fracción VI del artículo 119, que en los ingresos por conceptos de aprovechamientos serán consideradas las aportaciones de los gobiernos federal, estatal y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio.

SEXTO.- El artículo 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima señalan que los acuerdos de Cabildo podrán ser disposiciones administrativas de observancia general, definidas estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares. Luego entonces, el cobro por las diversas prestaciones que otorgará el Municipio para la celebración del Sabora Fest va dirigido solo aquellas personas que deseen contribuir a la realización del evento, mediante la aportación de patrocinios que les abrirá la posibilidad de ofertar sus productos durante la celebración del festival, así como aquellas personas que desean acceder a las catas de vinos, esto es el proceso de evaluación y valoración de un vino mediante técnicas en las que intervienen la vista, el olfato y el gusto; las cenas maridaje y las experiencias de paladar, que se trata del proceso de casar metafóricamente a un alimento con un vino con la intención de realzar el placer de comerlos.

Y, en virtud de que su cobro se encuentra soportado en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima como "Otros Productos y Otros aprovechamientos"; empero, para que surta los efectos legales correspondientes, debe prevalecer cierta formalidad, como lo es su publicación en el Periódico Oficial; luego entonces, es factible determinar la cuota correspondiente para el cobro de dichas tarifas y aportaciones, como una disposición administrativa de observancia general.

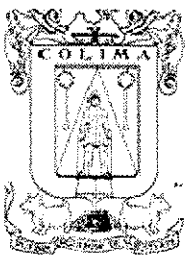
(Señales manuscritas y marcas en el margen izquierdo)

(Señal manuscrita en el margen superior derecho)

(Señal manuscrita "CMB")

(Señal manuscrita "2")

(Señal manuscrita)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

SÉPTIMO.- Por otro lado, la mejora de la gestión pública ha sido un tema recurrente durante los últimos años, uno de los aspectos más relevantes es la identificación de mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de los gobiernos en todos sus niveles.

Dentro de los distintos mecanismos que se han identificado para el fortalecimiento de las políticas gubernamentales, se encuentra la creación de instancias especializadas, dentro del aparato gubernamental, cuya función sea asesorar a las áreas directivas del gobierno en distintos temas de política pública como planeación estratégica, desarrollo urbano, ecología, adquisiciones, etc. Como parte de estas instancias de análisis y asesoría se encuentran los consejos municipales, los cuales fungen como entidades de apoyo en la toma de decisiones.

Es por ello que estas comisiones proponen la creación de un consejo que coadyuve con el municipio en el establecimiento de las políticas de asignación de lugares en los eventos organizados por el Municipio que permitan la promoción de sus productos, al margen de un proceso transparente y equitativo, en el que organizaciones afines al sector empresarial participen en la toma de decisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

-----A C U E R D O-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba declarar como recinto ferial para la celebración del festival "SABORA FEST" en su edición 2019, el espacio público ubicado en el Jardín Libertad, así como las calles y banquetas que se ubican frente a dicho espacio, por el periodo comprendido del 31 de enero de 2019 al 03 de febrero de 2019.

Para efectos de la seguridad de los asistentes a los eventos y desarrollo de los mismos, se cerrará la circulación vehicular en las calles señaladas con anterioridad, dentro de los horarios que para tal efecto solicite la Dirección General Adjunta de Recreación, Cultura y Educación a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, se autoriza el cobro de los siguientes productos para efectos de recaudación de fondos para el desarrollo del festival "SABORA FEST" en su edición 2019:

CONCEPTO	CUOTA
Cuponeras.....	De 0.50 a 1.86 UMAS por cuponera
Experiencias de paladar.....	6.21 UMAS por evento
Cenas maridaje.....	12.42 UMAS por evento
Catas.....	1.25 UMAS por evento

Para efectos de lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal aperturar una cuenta en el catálogo de ingresos para la recepción de las cuotas de los productos autorizados, así como una para los egresos efectuados; debiendo, una vez finalizado el evento, enterar a este H. Cabildo un informe respecto a los ingresos obtenidos y egresos efectuados, dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la celebración del festival.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, se autoriza el cobro por concepto de aprovechamientos bajo el rubro de "aportaciones de los gobiernos federal, estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio", de patrocinios con un importe de 0 hasta 3,722 UMAS.

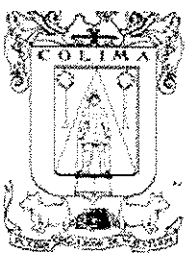
CUARTO.- Para efectos del cobro de las contribuciones por el uso de la vía pública y el permiso de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se deberá cobrar los montos al amparo de los siguientes conceptos y fundamentos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	CUOTA
Uso vía pública	Artículo 88, Fracción VI, inciso c)	0.15 UMAS por metro lineal por día
Permiso para la venta de bebidas alcohólicas	Artículo 81, Inciso f), numeral 10	De 2 a 30 UMAS por los días que dura el SABORA FEST

Los interesados en hacer uso del espacio público durante el festival del "SABORA FEST" edición 2019, además del pago de las tarifas señaladas en el presente acuerdo, deberán realizar la aportación por concepto de patrocinios de acuerdo al giro que pretenda promocionar y dentro de las cuotas establecidas en el acuerdo TERCERO de este dictamen; dichos patrocinios servirán para el pago de los eventos, artistas y requerimientos necesarios para el desarrollo del festival.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, con la finalidad e impulsar el crecimiento del sector productivo en el Municipio derivado de la realización del evento, y dado que se invitó a diversas casas vinícolas al Municipio como figura principal y motivadores para la realización del mismo, estas no serán consideradas en el pago del patrocinio señalados en el párrafo anterior.

QUINTO.- Para efectos de establecimiento de políticas para la asignación de lugares a los interesados que deseen hacer uso del espacio público durante el festival "SABORA FEST" edición 2019 para la promoción y venta



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

de sus productos, se deberá conformar un Consejo Consultivo, quienes tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario; y cuyas decisiones y acuerdos se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los presentes en las sesiones correspondientes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Presidencia Municipal
- II. Secretario, que será el titular de la Jefatura de Promoción Turística;
- III. Vocales, que fungirán como tal:
 1. El (la) Presidente (a) de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
 2. El (la) Presidente (a) de la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
 3. El (la) Presidente (a) de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
 4. El (la) Presidente (a) de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
 5. El (la) Presidente (a) de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
 6. El Titular de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
 7. El Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano;
 8. El Titular de la Dirección General Adjunta de Recreación, Cultura y Educación;
 9. El Titular del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima;
 10. El Titular de la Dirección de Abasto y Comercialización.

El Presidente podrá invitar como integrantes a las sesiones, a un máximo de tres representantes de las cámaras y organizaciones empresariales que en razón de su materia se considere conveniente convocar, contando estos últimos con derecho de voz y voto, pero su participación no será contabilizada para efectos de determinar el quórum legal de las sesiones.

SEXTO.- Para efectos del cobro y organización, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, a suscribir acuerdos de colaboración, convenios y los instrumentos necesarios con las organizaciones gremiales y empresas de la iniciativa privada, debiendo, una vez finalizado el evento, informar a este H. Cabildo los instrumentos celebrados y los resultados obtenidos de cada uno.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 21 días del mes de diciembre de 2018.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló: Quisiera hacer una observación al dictamen, en el sexto punto dice: *“Para efectos del cobro y organización, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, a suscribir acuerdos de colaboración, convenios y los instrumentos necesarios con las organizaciones gremiales y empresas de la iniciativa privada, debiendo, una vez finalizado el evento, informar a este H. Cabildo los instrumentos celebrados y los resultados obtenidos de cada uno”*. Pero no se refiere al tema de los resultados de los ingresos y egresos del evento.

El Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz contestó: Ya había dicho anteriormente que el Tesorero dará informe.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez comentó: Sugiero se ponga una fecha límite para que se dé el informe financiero de los resultados del festival, pudiendo ser 45 días una vez concluido el evento.

El Regidor Mtro. Héctor Insúa García manifestó: Propongo se integre al Consejo Consultivo al Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, toda vez que se